

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Minas

En el expediente de registro titulado «Alkalina» del término de Chinchón, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto.**—Visto el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa, nombrada «Alkalina» del término de Chinchón.

Resultando:

Que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y reglamento del ramo.

Resultando:

Que el interesado D. Eugenio Gerault del Fraysse, por medio de su representante D. Santos Laviña, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando:

Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del reglamento para su ejecución; por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 22 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague al canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

En el expediente de registro titulado «Eugene» del término de San Martín de la Vega, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto.**—Visto el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa, nombrada «Eugene» núm. 395 del término de San Martín de la Vega.

Resultando:

Que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y reglamento del ramo.

Resultando:

Que el interesado D. Eugenio Gerault del Fraysse, por mano de su representante D. Santos Laviña, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando:

Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del Reglamento para su ejecución; por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 173 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el consignatario pague al canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

## Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1895-96.—4.º TRIMESTRE  
Debiendo haber ingresado los

Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria provincial y en los primeros días del presente mes, las cuotas del actual año económico por el Repartimiento provincial, y para que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que al no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirán con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

## Comisión Provincial

Sesión de 13 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. MONASTERIO

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egózque —Cesteros.—Beltrán.—Borrallo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Palacio

3. Nicolás Martín Jiménez.—Util condicionalmente.

4. Gonzalo Morelli Hidalgo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

7. Melitón Pezuela Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

19. Rogelio García Bengoechea.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

28. Carlos Martínez del Valle.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

29. José Martínez Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

44. Manuel Jiménez Moya.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

47. José Magallón Lagares.—Util condicionalmente.

48. Isidro Martín Marugán.—Oficiase á la Comisión provincial de Pontevedra, á fin de que sea tallado ante la misma.

51. Eduardo Suárez Morales.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel, que sirve en el regimiento infantería de Pavía, Cuba.

52. Rafael Muñoz Mendoza.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

54. Gonzalo Gerona del Campo.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

56. Luis Valero Fernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco, que sirve en la brigada disciplinaria de Cuba.

58. Ulpiano Peral Arconada.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

65. Astreberto Segura Martínez.—Util condicionalmente.

71. Enrique Arteta Cetina.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

81. José Candeiro Serrano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

85. Joaquín Diezguerra Figueroa.—Pendiente de formación de expediente como hijo de madre abandonada.

91. Federico García Morales.—Falleció.

96. Alfredo Alonso Soto.—Reclámese certificación de existencia en filas del Sr. Coronel Jefe del batallón Cazadores de Puerto Rico, donde sirve como segundo Teniente.

97. Francisco Alvarez de Sierra Herrero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel, que sirve en el regimiento Infantería del Rey.

112. Orencio Garrigos Robles.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio, que sirve en el regimiento Infantería de León.

113. Luis Hajar Dutere.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

114. Enrique Iglesias Rojo.—Util condicionalmente.

115. Lázaro Lago Bernaldo de Quirós.—Soldado sortecable por haber resultado útil.

119. David Martínez Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

121. Enrique Matute Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

123. Angel Morales Pozas.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

126. Manuel Pareja y Espinosa de los Monteros.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

131. Enrique Rodríguez y Rodríguez.—Útil condicionalmente.

133. Rafael Merlo Romero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

137. José Sarmiento Martín.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

143. Tomás Venegas Rodríguez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Fernando, que sirve en el regimiento Infantería de Cuenca.

144. Lucio Rodríguez García.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

145. Jesús Martínez del Valle.—Útil condicionalmente.

151. José Fernández Vázquez.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

153. Juan de Dios Hernández Sampelayo.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 63 de la Ley.

159. Luis Saltareli Sáenz.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

167. Antonio González Rodríguez.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

172. José Carbonell Martínez.—Útil condicionalmente.

173. Miguel Cortés Aquilino.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

175. Enrique Usabal y Jiménez.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

186. Rosendo Milló Rovira.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

188. Cesáreo Pérez Losada.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

192. Manuel Fernández Palomero.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

193. Gonzalo Luis de la Madrid Martínez.—Útil condicionalmente.

194. Francisco González Orbon y Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

195. Vicente Benedí Alonso.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

196. Julián Arévalo.—Talla, 1.470 milímetros: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

198. Isidoro Tomás Alba.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano, que sirve en el regimiento Infantería de Asturias, Cuba.

203. Melchor Ortega Ruiz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

225. Armando Celestino Losada Tejeiro.—Inútil: Talla, 1.535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

226. Martín Pulido Dfz.—Pendiente de formación de expediente.

229. Ildefonso Esteban Agudo.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

231. Valero Leira Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

232. Augusto Piñol García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

235. Fernando de Cubas Palacios.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

237. Arturo García Dávila.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José, que sirve en el regimiento Infantería de Asturias, Cuba.

241. Alberto Leira Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

242. Joaquín Moreno Rodríguez.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

249. Anselmo Ramírez.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

252. José Freire Villanueva.—Talla, 1.505 mm.: recluta en depósito ó condicional.

256. Vicente González Seijo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro, que sirve en el regimiento Infantería de Valencia, San Sebastián.

261. Miguel Castelo Batocón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

270. Antonio Rodríguez Moreda.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

271. Antonio Zamarra Tornero.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

274. Vicente Fernández.—Soldado sorteable por haber dado la talla de 1.570 milímetros.

276. Andrés Avelino de los Ríos Oviedo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

277. Antonio Redondo García.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

279. Juan Cerezo Villa.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

283. Luis Carvajosa González.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

287. Juan Llorente Galón.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

289. Enrique Minguel Calderón de la Barca.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

290. Luis Paez Palacios.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

294. José Serrano Molina.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio, que sirve en el regimiento Infantería de Simancas, Cuba.

296. Severiano Utrilla Campillo.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

341. Lorenzo Nantón García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Clemente, que sirve en el batallón Cazadores de Arapiles, Cuba.

347. Silverio Seguí Masín.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

349. Carlos Peñas González.—

Soldado sorteable por haber retirado la alegación de defecto físico.

351. Bernardo Llaballo Esteban.—Útil condicionalmente.

**Carabanchel Bajo**

22. Martín Diego Segun lo Rodríguez González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Ciempozuelos**

27. Teófilo Agapito Sereño García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

**Leganés**

14. Leandro Gómez de la Cruz.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

**Villaverde**

5. Manuel del Río Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Reemplazo de 1893.—REVISION**

**Congreso**

88. Fernando Galindo González.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley vigente de Reclutamiento, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Manuel Monasterio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, dice á la Delegación de mi cargo con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 18 de Abril próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo, en solicitud de que le sea cedida la mitad de la casa llamada de Infantes, señalada con el número 504 del Inventario de bienes del Estado, perteneciente la otra mitad á la Testamentaria del Infante D. Francisco, cesión que solicita por el precio de tasación y con el fin de instalar en dicho edificio el Colegio de Alfonso XII, creado para la educación de hijos de militares pertenecientes al Cuerpo de Carabineros.

Resultando que la finca solicitada por el Ayuntamiento ha sido objeto de varias subastas que se han celebrado sin resultado por falta de licitadores:

Resultando que habiendo sido nombrado por la Administración para llevar á cabo la tasación de dicha finca el perito D. Angel Torrejón y Boneta, el que en certificación que expide con fecha 18 de Febrero próximo pasado, manifiesta los linderos de la misma, hace constar que no está acabada de construir y que solamente están levantadas las fachadas, los muros de carga y realizadas las obras de carpintería de armar, encontrándose en mal estado las maderas y cubiertas del edificio repetido por efecto del abandono en que se encuentra, por todo lo cual se tasa en

la suma de 17.520 pesetas, incluyendo materiales existentes, de cuya cantidad asigna al solar 979 pesetas 62 céntimos, con cuya tasación está conforme el Ayuntamiento:

Considerando que lo solicitado por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo, no es una cesión con arreglo á la Ley de 1.º de Junio de 1869, sino que por el Estado se le enajena la finca de que se trata por el precio de tasación que practiquen los peritos que se designen:

Considerando que con esta enajenación no sufre perjuicio alguno el Estado pues las diversas subastas que de la finca se han anunciado no han dado resultado por falta de licitadores y el precio obtenido en la tasación es mayor que el que sirvió de tipo para la subasta:

Y considerando que esto no obstante y por analogía, puede autorizarse la enajenación que pretende el Ayuntamiento con sujeción á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de Junio de 1869, con la obligación de no dar á la finca otro destino que el indicado por la Corporación solicitante, y por tanto, con la condición de reservarse en caso contrario; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer le sea cedida al Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo, la mitad de la casa denominada Infantes, señalada con el núm. 504 del Inventario del Estado, mediante el pago de las 17.520 pesetas, á que asciende la tasación en 10 plazos y nueve años, entendiéndose que no podrá destinarse el edificio á otro uso del para que fué cedido, siendo de su cuenta y debiendo abonar inmediatamente los gastos ó honorarios del perito que verificó la tasación y demás á que haya dado lugar la formación de este expediente, debiendo resolver cualquier duda que surgiera en el usufructo de la repetida finca con arreglo á las disposiciones de la Ley de cesiones de 1.º de Junio de 1869 é instrucción para su cumplimiento de 11 de Enero de 1870

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines y conocimiento de la Corporación interesada, significándole al propio tiempo la conveniencia de que dicho Ayuntamiento ingrese el importe del primer plazo inmediatamente después de haberle sido notificado lo que en la preinserta Real orden se dispone.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 11 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de Justicia correspondientes al mes de Abril último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría, de esta provincia y continuará á las mismas horas en los días 12 y 13 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría general.—Negociado de Ensanche

Habiendo solicitado Doña Josefa Ramos, de este Excmo. Ayuntamiento la correspondiente licencia para construir un lavadero con caracter provisional, en un solar del Paseo de Santa María de la Cabeza, con arreglo á los planos y Memoria que acompañaba á su instan-

cia, y resultando del expediente, que por la interesada se han llenado los requisitos dispuestos por las vigentes Ordenanzas municipales, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 294 de las mismas; se anuncia al público dicho proyecto á fin de que en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio, puedan exponer por escrito los que se crean perjudicados por la implantación del referido lavadero, ante el Excmo. Alcalde Presidente, lo que estimen conveniente. Durante este plazo estará de manifiesto en esta Secretaría y su Negociado 6.º el expediente y proyecto á que se hace referencia.

Madrid 27 de Abril de 1896.—El Secretario general, F. Ruano.

Alcorcón

D. Higinio Vergara Pasera, Alcalde constitucional de Alcorcón.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1896 á 1897, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Mayo actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.183 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		RECARGO municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Carnes de todas clases.....	180	94	5	42	90	47	276	83
Líquidos.....	618	64	18	56	309	32	946	52
Granos y sus harinas.....	275	42	8	26	137	71	421	39
Pescados.....	13	94		42	6	97	21	33
Jabón duro y blando.....	52	40	1	57	26	20	80	17
Carbón vegetal.....	38	66	1	16	19	33	59	15
Aguardientes, alcohol y licores.....	147	50	4	43	73	75	225	68
Sal comun.....	147	50	4	43			151	93
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.475</b>		<b>44</b>	<b>25</b>	<b>663</b>	<b>75</b>	<b>2.183</b>	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en la Caja municipal, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en un fiador que hipotecará fincas rústicas ó urbanas, en esta población y su término suficiente á garantizar el contrato á juicio de la corporación municipal.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcorcón á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Higinio Vergara.

Getafe

Repartimiento de la cantidad de 13.802.78 pesetas entre los pueblos del partido á razón de 2 por 100 de la cantidad que la Excm. Diputación provincial ha tomado por base para fijar su contingente en el ejercicio económico de 1895-96.

PUEBLOS	CAPITAL base para el reparto		Cuota anual	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Getafe.....	97.792		1.955	84
Alcorcón.....	16.723		334	46
Batres.....	7.119		142	38
Carabanchel Alto.....	36.635		732	70
Carabanchel bajo.....	59.506		1.190	12
Casarrubuelos.....	4.482		89	64
Ciempozuelos.....	53.629		1.072	58
Cubas.....	6.189		123	78
Fuenlabrada.....	36.269		725	38

## PUEBLOS

PUEBLOS	CAPITAL base para el reparto		Cuota anual	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Griñón.....	7.359		147	18
Humanes.....	6.625		132	50
Leganés.....	77.853		1.557	06
Moraleja.....	7.771		155	42
Móstoles.....	29.169		583	38
Parla.....	26.638		532	76
Pinto.....	63.017		1.260	34
San Martín de la Vega.....	23.360		467	20
Serranillos.....	6.163		123	26
Titulcia.....	7.255		145	10
Torrejón de la Calzada.....	3.697		73	94
Idem de Velasco.....	29.590		591	80
Valdemoro.....	39.531		790	62
Villaverde.....	43.767		875	34
<b>TOTALES.....</b>	<b>690.139</b>		<b>13.802</b>	<b>78</b>

Getafe 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Laureano Cervera.

La Cabrera

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término municipal por el consumo de las especies que separadamente y en seis grupos ó subastas se detallan para el próximo año económico de 1896 á 97 en el siguiente estado:

Ramos en que están divididos los remates	ESPECIES QUE COMPRENDE CADA REMATE	Derechos y cupo del Tesoro		3 por 100 premio de cobranza		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Carnes frescas, lanares, vacunas y cabrias.....	65	70	1	79	65	70	133	37
2	Carnes de cerda, frescas y saladas.....	49	08	1	48	49	08	99	64
3	Aceite de toda clase, vinagre, cerbeza, sidra y chacolí; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas; jabón duro y blando.....	164	93	4	95	164	93	334	81
4	Vinos de todas clases.....	266	72	8		266	72	541	44
5	Arroz, garbanzos y sus harinas; trigo y sus harinas; cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; los demás granos, legumbres secas y conservas vegetales, carbón vegetal y cok y sal común.....	292	82	8	78	199	57	501	17
6	Aguardientes y alcoholes.....	93	25	2	80	93	25	189	30
	<b>TOTALES.....</b>	<b>932</b>	<b>50</b>	<b>27</b>	<b>98</b>	<b>839</b>	<b>25</b>	<b>1.799</b>	<b>73</b>

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, el día 17 del corriente, dando principio á las nueve de la mañana y terminando á las doce, guardando el tiempo de media hora por cada remate.

Las posturas se harán cubriendo el total que se señala á cada remate y después pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que hasta el acto de la subasta está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en los remates, es indispensable la consignación sobre la mesa de la presidencia del 2 por 100 del total, siendo obligación indispensable del rematante la consignación de la cuarta parte del valor de la subasta en metálico, en la Depositaria municipal como fianza, antes de tomar posesión de su cargo y bajo su responsabilidad si no lo hiciere.

La Cabrera 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Alejandro Blasco.

## Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por defraudación á la Hacienda, se cita á D. José Hernández, que ha vivido en la calle de la Aduana, 2, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto

fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo 1896.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez

LATINA

En virtud de providencia dictada en 7 del corriente por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue por sí el Procurador D. José Arana y González, con D. Rafael Pérez Martín, sobre pago de pesetas, procedentes de inte-

reses de un préstamo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta y por término de veinte días, de una casa, sita en esta Corte y su calle de la Cuesta de los Ciegos, con vuelta á la de Beatriz Galindo, señalada por la primera, con el núm. 6 y por la segunda, con el 1, de la manzana 140, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y siete mil trescientas pesetas, en que ha sido tasada dicha finca, con la rebaja del 25 por 100, y para su remate se ha señalado el día 9 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia del referido Juzgado.

Se previene que solo serán admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del precio antes indicado, que para tomar parte en la subasta habrá de consignar en el Establecimiento destinado al efecto ó en la mesa del Juzgado, por lo menos el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada para el remate, y se advierte que la referida finca tiene una hipoteca de cuarenta y siete mil quinientas pesetas á favor del D. José Arana y González, según escritura otorgada por el D. Rafael Pérez Martín en 11 de Julio de 1893, ante el Notario de este Colegio D. Ramón Sánchez Suárez, y que los títulos de propiedad de la mencionada finca se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, en la Escribanía del actuario, establecida en el expresado Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, debiendo conformarse los licitadores con dichos título y sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 9 de Mayo 1896.—V.º B.º = J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. 78.

#### MINISTERIO DE FOMENTO (1)

##### Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA

(Continuación)

**Homotecia en el espacio.**—En qué se diferencia de la homotecia en el plano.—Figuras homotéticas de la recta, del círculo, del plano y de la esfera.—Secciones por el centro de homotecia.—Angulo de dos planos homotéticos con otros dos.—Condiciones para que dos sistemas sean homotéticos.—Ejes y planos de homotecia.

##### Cuerpos redondos

**Cilindro de revolución.**—Definiciones.—Área lateral y volumen de un cilindro de revolución.

**Cono de revolución.**—Definiciones.—Área lateral y volumen de un cono de revolución.—Área lateral y volumen de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.

**Propiedades generales y área lateral de la pirámide.**—Definiciones.—Propiedades relativas de las secciones producidas en la pirámide por planos paralelos á la base.—Relación entre los elementos de las pirámides deficientes, entre sí y con los de la total.—Área lateral de una pirámide regular.—Área

total de un tetraedro regular en función de la arista.

**Volumen de la pirámide.**—Igualdad de tetraedros determinada por igualdad de caras angulos en número suficiente.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de igual altura y bases equivalentes.—Volumen de una pirámide.—De un tetraedro regular en función de la arista.—De un prisma triangular y de un paralelepípedo truncados.—De un tronco de pirámide de bases paralelas.—De un poliedro de bases paralelas cuyas caras laterales son trapecios ó triángulos.

##### Figuras simétricas

**Simetría con relación á un centro, á un eje y á un plano.**—Igualdad de figuras simétricas á una tercera respecto á dos centros diferentes.—Dos figuras simétricas respecto á un plano pueden colocarse de modo que sean simétricas respecto á un punto cualquiera del mismo plano y viceversa.—Figura simétrica en una recta.—Comparación entre la distancia de dos puntos y la de sus simétricos.—Ángulos planos y diedros simétricos.—Figura simétrica de un polígono plano.—Comparación de polígonos simétricos.—Poliedros simétricos.—Su equivalencia.

**Esfera.**—Definiciones.—Secciones planas en la esfera.—Polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Inserción de dos superficies esféricas.—Discusión de los diversos casos que pueden presentarse.—Hacer pasar una esfera por cuatro puntos no situados en un mismo plano.

**Propiedades de los triángulos esféricos.**—Definiciones.—Medida del ángulo de dos arcos del círculo máximo.—Polígonos esféricos.—En todo polígono esférico convexo, un lado es menor que la suma de todos los demás, y la suma total de sus lados es menor que una circunferencia.

**Triángulos esféricos polares.**—Relación entre los lados y ángulos de un triángulo esférico y los lados y ángulos correspondientes del polar.—Igualdad de triángulos esféricos.—Mínima distancia sobre la esfera entre dos puntos.—Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máximo perpendicular á otro lado.—Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos dados en la superficie de una esfera.—Por un punto situado en la superficie esférica, trazar una circunferencia de círculo máximo que forme un ángulo dado con otra circunferencia de círculo máximo.—Construir un triángulo esférico rectángulo conociendo un cateto y la hipotenusa ó un ángulo y el cateto opuesto.—Construir un triángulo esférico conociendo tres cualesquiera de sus elementos.

**Área en la esfera.**—Definiciones.—Área engendrada por una recta que gira al rededor de un eje situado con ella en un mismo plano.—Área engendrada por una línea quebrada regular que gira al rededor de un diámetro que no la corta.—Área de una zona esférica y de un casquete esférico.—Área de superficie esférica.—Equivalencia de los triángulos esféricos simétricos.—Área de uno y de un triángulo esférico.

(Se continuará.)

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
14 16	D. Vicente López, una tierra en este término y sitio arroyo del Casar, de tres fanegas, de primera, igual á 102'72 áreas: linda N. y O., D. Estebán Acevedo; S., Casilda Martín, y E., el arroyo.....	1.050
22 26	D. Tadeo de Vargas, una tierra al sitio el Prado, de siete fanegas, de segunda, igual á 230'68 áreas: linda N., Sr. Marqués de la Torrecilla; S. y E., Prado, y O., Félix Martínez.....	1.283 33
77	D. Francisco García, una tierra al sitio las Quemadas, de cuatro y media fanegas, de tercera, igual á 154'08 áreas: linda N. y O., herederos de Salinas, S., el Legajo, y E., Ramón González.....	412 50
81	D. Diego López, una tierra al sitio las Suertes, de seis fanegas, de primera, igual á 205'44 áreas: linda N.; camino de Zarzuela, S., camino de Serracines, E., Doña Casilda Martín, y O., D. Esteban Acevedo.....	2.100

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 12 de Mayo de 1896, á las dos de la tarde, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdeolmos á 14 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Pedro Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
285	D. Jenaro Quintana Lalanda, una casa calle del Rey, número 15: linda derecha calle de Montesinos; izquierda Manuel Quintana, y espalda dicha calle de Montesinos.....	10.000
441	D. Manuel Safonte Lluet, una cantera de Reso en la Cañada del Pozo de la Nieve.....	1.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Mayo de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aranjuez á 22 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

#### Regimiento ligero de Artillería

##### 4.º de Campaña

En el regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, de guarnición en esta Corte, existen dos vacantes de herrador de 2.ª clase, y una de forjador, dotadas cada una con el sueldo de 1.200 pesetas anuales.

Los aspirantes han de reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir.
- 2.ª No exceder de treinta y cinco años, si ingresan por primera vez.
- 3.ª Tener buena conducta comprobándolo por certificado.
- 4.ª Tener título profesional expedido por cualquier establecimiento oficial ó privado, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, y por último, haber sido declarado acto

por la Junta de los Cuerpos montados en otros exámenes.

5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para el servicio militar.

6.ª Hallarse libre del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años del servicio obligatorio en filas.

Los aspirantes podrán enterarse de los derechos y deberes del reglamento en las secciones montadas del Arma.

Las solicitudes de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Sr. Coronel del regimiento, antes del día 9 de Junio próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Los exámenes se verificarán el día 15. Madrid 7 de Mayo de 1896.—Por orden, El Capitán ayudante, José Ruano.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

(1) Véase el núm. 112 de este BOLETÍN.